



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FINANCIERA PROGRESSA con NIT. No. 830.033.907-8
DEMANDADO	JOSE DAVID GOMEZ MEZA- C.C. No. 1.143.134.692
RADICADO	231624089001 – 2020– 00218 - 00
<b>ASUNTO</b>	Medida Cautelar.

Por ser procedente, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se accede a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante.

En atención a lo anterior, el despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta (5ta) parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable, que devenga el demandado señor JOSE DAVID GOMEZ MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.143.134.692, quien labora para la empresa GPI CONSTRUCTORES SAS, dirección: Cl. 61 #N° 7 - 75, TELEFONO: 316 5791229; Correo Electrónico: [dir.ventas@gpiconstructores.com](mailto:dir.ventas@gpiconstructores.com). Ofíciense.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo hasta \$6.000.000

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO**

Juez

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1480af3809b40f5f31711ab41f9c239b6b7dcabcce634122172c3045d540675**

Documento generado en 28/09/2021 08:24:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**